

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ORDEN-DE-SERVICIO-NÚMERO 105030

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EN ADELANTE "SEAPAL-VALLARTA", REPRESENTADA, EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; Y POR LA OTRA, EL C. TATUKI CESAR ADOLFO COURET VÁZQUEZ, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL SEAPAL-VALLARTA" DECLARA QUE:

- I.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES EL DE OPERAR Y GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; CON LAS FACULTADES QUE EN MATERIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS LE CONFIEREN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; CREADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NO. 251 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019, PÚBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL 13 DE ENERO DE 2020.
- I.2.- ELL.C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO 47,790 (ACTA PROTOCOLIZADA) DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JOSÉ RUIZ HIGUERA, NOTARIO PÚBLICO NO. 3 DE LA DEMARCACIÓN DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

- I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ORDEN DE SERVICIOS, SE CUENTA CON LA **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** CONTENIDA EN LA **PARTIDA NO. 591**. MISMAS QUE PODRÁN SER ADICIONADAS O MODIFICADAS.
- I.4.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, COMO CONSECUENCIA DE LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS COVID-19, PUBLICADAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** EL PASADO 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN LA CADENA DE SUMINISTROS (SE ANEXA DICTAMEN TÉCNICO), Y POR CONTARSE CON AL MENOS TRES COTIZACIONES CON LAS MISMAS CONDICIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1º, 3º, FRACCIÓN IX; 13, 47, ARÁBIGO 2; 73, FRACCIÓN IV; 74, ARÁBIGO 1; 75, ARÁBIGO 1; 76, 85, 88 Y 89 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1º, 2º, 5º, 28, 31, PÁRRAFO PRIMERO; 34, FRACCIÓN IV, Y 39 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
- I.5.- REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA (SISTEMA DE ARMONIZACIÓN GUBERNAMENTAL)**.
- I.6.- PARA ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESIGNA AL L.C.P. **JUAN CARLOS IBARRA RUELAS, JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**.
- I.7.- TIENE SU DOMICILIO EN **AVENIDA FRANCISCO VILLA S/N, ESQUINA MANUEL AVILA CAMACHO, COLONIA LAZARO CARDENAS, C.P. 48330, PUERTO VALLARTA, JALISCO**; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.- “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” **DECLARA QUE:**
- II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, QUE ESTÁ EN APTITUD DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ORDEN DE SERVICIOS NÚMERO **105030** Y PARA ELLO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO **00059**, INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚMERO [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE (ANEXO 1).

- II.2. DISPONE DE LOS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS NECESARIOS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.3.- CONOCE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; COMPROMETIÉNDOSE A SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.
- ASÍ MISMO, DECLARA QUE CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "SEAPAL-VALLARTA" Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, PARA LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, ESTÁ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, (ANEXO 1), MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y VOLÚMENES DEL SERVICIO.
- II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 52, 116 Y 117 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DOMICILIO EN LA CALLE DE [REDACTED]

2

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 Y 77, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1°, 2°, 3° Y 60 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; 4°, FRACCIÓN XV; 5°, 6° Y 7° DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; 85, ARÁBIGO 1, 86, 88 Y 89 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1°, 2°, 3°, FRACCIÓN XV; 5°, 28, 31, 34 Y 39, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; 1°, 2°, 3°, 8°, 9°, 30, FRACCIONES I Y VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

LAS PARTES SE COMPROMETEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL SEAPAL-VALLARTA” CONTRATA LOS SERVICIOS DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN EL **SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA (SISTEMA DE ARMONIZACIÓN GUBERNAMENTAL)** DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 1), QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, ACATANDO PARA ELLO LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.3, DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

“EL SEAPAL-VALLARTA”, PAGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **LA CANTIDAD DE \$3'480,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE CONSECUENTEMENTE ES EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. MISMO QUE OFERTÓ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE SU ESCRITO DE FECHA **15 DE ABRIL DE 2020**, PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, IMPORTE QUE SERÁ CUBIERTO EN 10 PAGOS MENSUALES ININTERRUMPIDOS Y PAGADEROS LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASIMISMO, “EL SEAPAL-VALLARTA”, ESTA DE ACUERDO EN QUE POSTERIOR A LA IMPLEMENTACIÓN Y SUMINISTRO DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA (SISTEMA DE ARMONIZACIÓN GUBERNAMENTAL), CUBRIRÁ UN COSTO POR CONCEPTO DE SOPORTE ANUAL POR LAS ACTUALIZACIONES QUE REQUIERE EL SERVICIO CONTRATADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE **\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PAGADEROS EN 12 MESES.

“EL SEAPAL-VALLARTA”, ÚNICAMENTE SE ENCARGARÁ DE RETENER LAS DOS TERCERAS PARTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1-A, Y 3º TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LA REGLA DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020, QUE RESULTE APLICABLE.

TERCERA: VIGENCIA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL **DÍA 11 DE JUNIO DE 2020** Y CONCLUIRLOS EL **DÍA 30 DE ABRIL DE 2021**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

- 1.- REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA (SISTEMA DE ARMONIZACIÓN GUBERNAMENTAL)**, EN LAS FECHAS, PLAZOS Y LUGARES QUE SE SEÑALAN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 1), ASÍ COMO EN DONDE SE LO INDIQUE "EL SEAPAL-VALLARTA".
- 2.- PROPORCIONAR LOS MATERIALES E IMPLEMENTOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 3.- PROPORCIONAR SUS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 1), ESPECIFICACIONES DE LA ORDEN DE SERVICIOS QUE SUSTENTA EL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 5.- APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y DEDICAR EL TIEMPO NECESARIO PARA ELLO, HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
- 6.- RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 7.- A PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE EN SU MOMENTO REQUIERA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EL ENTE PÚBLICO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 113 Y 114 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO.
- 8.- LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 1). POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTÁ DE ACUERDO QUE HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, LOS SERVICIOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74, ARÁBIGO 3 DE LA LEY

DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

9.- GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; POR UN IMPORTE EQUIVALENTE DEL 15% DEL MONTO CORRESPONDIENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

10.- QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL SEAPAL-VALLARTA" NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

11.- PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA EFECTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ CONSIDERADO COMO ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 105030.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL SEAPAL-VALLARTA".

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL SEAPAL-VALLARTA" SE OBLIGA A:

1.- PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A SU CUENTA BANCARIA IDENTIFICADA COMO CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL NÚMERO [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA NÚMERO [REDACTED] APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **BANORTE**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) RESPECTIVA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S), PREVIA LA PRESTACIÓN DE LA PARTE DEL SERVICIO AL MES ANTERIOR CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PUEDA EMITIR Y ENTREGAR SU(S) FACTURA(S) O BIEN, AL TÉRMINO DE ESTE PLAZO, DEBERÁ INFORMAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS EN EL SERVICIO PRESTADO, A FIN DE QUE REPONGA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES LA PARTE O PARTES DEL SERVICIO QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS.

2.- NOTIFICAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE, POR NECESIDADES ESPECÍFICAS DE "EL SEAPAL-VALLARTA", SEA NECESARIO REALIZAR.

3.- RECIBIRLOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO (ANEXO 1), SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES

QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". "EL SEAPAL VALLARTA", SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGRÉGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS.

SÉPTIMA: PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE, AL PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, INFRINJA LICENCIAS, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS POR LO QUE EN CASO QUE ESTO OCURRA, EN ESTE MOMENTO LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER ÍNDOLE A "EL SEAPAL-VALLARTA".

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", INCURRA EN ATRASO EN EL INICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS "EL SEAPAL-VALLARTA" LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE DIEZ AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, RESPECTO DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, LA CUAL NO PODRÁ EXCEDER DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

NOVENA: OTRAS SANCIONES.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES SANCIONES DEDUCTIVAS, PARA LO CUAL "EL SEAPAL-VALLARTA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR PERIÓDICAMENTE SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 1).

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 1), Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL SEAPAL-VALLARTA" LE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE DEL 15 % (QUINCE POR CIENTO) CON RESPECTO DEL MONTO TOTAL NETO DE LA O LAS FACTURAS PRESENTADAS PARA PAGO.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85, ARÁBIGO 5 Y 88, ARÁBIGO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO O A SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 1), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, "EL SEAPAL-VALLARTA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, "EL SEAPAL-VALLARTA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL "SEAPAL-VALLARTA" O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL O ENTE PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL SEAPAL-VALLARTA" EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD DE **PUERTO VALLARTA, JALISCO**; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR TRIPLICADO. EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; EL DÍA **11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE)**.

POR "SEAPAL-VALLARTA"



C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



TATUKI CESAR ADOLFO COURET VÁZQUEZ

TESTIGOS:



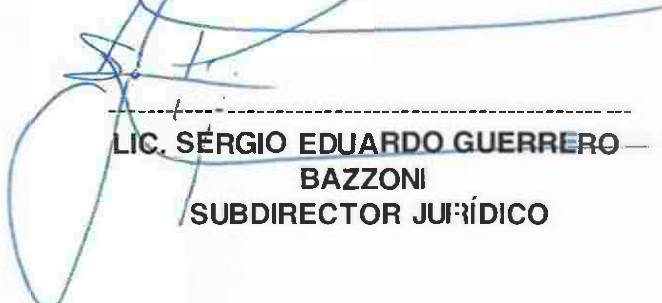
C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



LC.P. JUAN CARLOS IBARRA RUELAS
**JEFE DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



**C.P.C. CARLOS GABRIEL HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ**
CONTRALOR



**LIC. SÉRGIO EDUARDO GUERRERO
BAZZONI**
SUBDIRECTOR JURÍDICO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIONE DE SERVICIOS N° DE ORDEN DE SERVICIO 105030 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA", CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO "SEAPALVALLARTA" Y POR LA OTRA, EL C. TATUKI CESAR ADOLFO COURET VÁZQUEZ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL “SEAPAL-VALLARTA”; Y POR OTRA PARTE EL C. TATUKI CESAR ADOLFO COURET SANCHEZ, MISMA QUE OBRA BAJO EL CUIDADO Y RESGUARDO DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LINEAMIENTO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA RELACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE HAN SIDO ELIMINADOS DEL MISMO.

- 1.-CLAVE DE ELECTOR, RFC Y CURP-----
- 2.-DOMICILIO -----
- 3.-DATOS PATRIMONIALES-----

